MEMORANDO INTERNO

Charalá, Santander, veintiocho (28) de julio dos mil veintiséis (2026).

Respetada,
LIDA ERNETH SUÁREZ MARTÍNEZ.
Comisaria de Familia.
Municipio de Charalá.

ASUNTO. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Por medio de la presente le comunico que en su calidad de Comisaría de Familia, ha sido designada como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **178 de 2026** cuyo objeto es la: **"PRESTAR SERVICOS DE APOYO JURIDICO EN CALIDAD DE JUDICANTE EGRESADO DE LA FACULTAD DE DERECHO A LA COMISARIA DE FAMILIA DE CHARALA SANTANDER PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS INSTRUCCIONES DE LA COMISARIA DE FAMILIA",** suscrito entre el Municipio de Charalá y la Señora **JULY ANDREA ESCAMILLA RANGEL,** titular de la cédula de ciudadanía No. 1.098.406.670 expedida en Charalá, Santander.

En ejercicio de tal designación contemplada en la cláusula vigésima séptima del contrato, y de acuerdo con el inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados.

En su calidad de supervisor, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra esta cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al Municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
ALCALDE MUNICIPAL.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se notifica la designación como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **178 de 2026** cuyo objeto es la: **"PRESTAR SERVICOS DE APOYO JURIDICO EN CALIDAD DE JUDICANTE EGRESADO DE LA FACULTAD DE DERECHO A LA COMISARIA DE FAMILIA DE CHARALA SANTANDER PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS INSTRUCCIONES DE LA COMISARIA DE FAMILIA"**, suscrito entre el Municipio de Charalá y la Señora **JULY ANDREA ESCAMILLA RANGEL,** titular de la cédula de ciudadanía No. 1.098.406.670 expedida en Charalá, Santander, a la Abogada **LIDA ERNETH SUÁREZ MARTÍNEZ,** identificada como aparece al pie de su firma, funcionario adscrita a la Comisaría de Familia.

Fecha: 28/07/2026

Firma y aceptación de la notificada.

LIDA ERNETH SUÁREZ MARTÍNEZ.
c.c. 37.896.314 SAN GIL.